

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

## MODIFICATIVA DE DISMINUCION N°. 09/2017 DEL CONTRATO N°. 90/2017

**NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número trescientos treinta y siete/dos mil diecisiete, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra la señora **MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de COMERCIANTE INDIVIDUAL, tal como lo acredito con constancia de Renovación de Matrícula de Empresa Número dos cero cero uno cero tres seis cero siete cinco uno siete siete dos cero tres cinco cinco tres cinco seis, Registro de Local Número dos cero cero uno cero tres seis cero siete cinco-cero cero uno; cero cero dos; emitida por el Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, por la Registradora Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz, en la que consta que soy titular de la Empresa Comercial, denominada INVERSIONES MORE, que me dedico a la venta de productos textiles y prendas de vestir, extendida con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete; por lo que puedo comparecer en actos como el presente. **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, suscribimos contrato número noventa/dos mil diecisiete, Licitación Pública Número cero ocho/dos mil diecisiete, Resolución de Adjudicación Número cero seis/dos mil diecisiete de "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL", por un monto de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,675.02)**, dicho contrato se refiere a que la señora MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS, proporcionaría al Hospital el Suministro de

13/09/17  
5/17

Uniformes para el Personal, descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención.- II) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Modificativa de Disminución, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, por lo que acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera.- Objeto del Contrato: Según la modificativa en mención, consta que de acuerdo a nota de fecha 12 de junio del presente año, firmada por los Administradores de Contrato, mediante la cual informan de los renglones y cantidades a modificar, ya que al momento de la toma de medidas para la confección de los uniformes, el número de empleados fue diferente al licitado; por lo que se disminuyen los renglones: 1, 8, 13, 15, 16, 17, 18 y 19; Visto que fue el expediente se resuelve modificar dicho contrato según las cantidades y renglones que se describen a continuación:

**A DISMINUIR:**

Ren	DESCRIPCION DEL AREA	N° de Uniformes Por área. Según lo adjudicado.	N° de Uniformes. Según toma de medidas.	Total de Uniformes Según toma de medidas	Cantidad a disminuir	Precio Unitario	Total a disminuir
1	<b>PANTALONES HOMBRE COLOR AZUL TELA DE LONA LAVADA ACABADO FINAL. Tela de Lona para Jeans. Marca: NITEX Origen: INDIA</b>			214	16	\$ 12.99	\$ 207.84
	TRANSPORTE	16	16				
	ORDENANZAS Y AUXILIARES DE SERVICIO	28	28				
	CITAS	10	10				
	LAVANDERIA	26	26				
	FORMULAS	4	4				
	ALIMENTACION	10	10				
	INFORMATICA	10	10				
	TELEFONIA	6	6				
	IMPRESIONES	6	4				
	ALMACENES	34	32				
	MANTENIMIENTO	66	60				
	SUPERVISORES DE MANTENIMIENTO	6	6				
	ACTIVO FIJO	6	0				
	PATOLOGIA	2	2				
8	<b>FALDAS AZUL NEGRO, RECTA CON ABERTURA EN LA PARTE DE ATRÁS, CON BOLSAS EN AMBOS LADOS, EL LARGO DE LA FALDA ES MAXIMO 6CMS</b>			96	2		

	<b>ABAJO DE LA RODILLA, LARGO MINIMO A LA RODILLA. TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: STARTEX Origen: El Salvador.</b>						\$12.20	\$24.40	
	LAVANDERIA	24	24						
	FORMULAS	18	18						
	COSTURERIA	8	8						
	ORDENANZAS Y AUXILIARES DE SERVICIO	20	20						
	ALMACEN	2	2						
	ALIMENTACIÓN	22	20						
	MANTENIMIENTO FEMENINO	4	4						
13	<b>BLUSAS/CAMISAS BLANCAS TIPO FILIPINAS DE COCINERO, CON BOTONES NEGROS, MANGA 3/4. CON BOLSA TIPO PARCHE A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR Y UNA BOLSA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: STARTEX Origen: El Salvador</b>					30	2	\$ 17.50	\$ 35.00
	ALIMENTACION (FEMENINO)	22	20						
	ALIMENTACION (MASCULINO)	10	10						
15	<b>GABACHA AZUL NEGRO MANGA CORTA, LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR. TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: STARTEX Origen: El Salvador</b>					76	40	\$ 13.10	\$ 524.00
	ALMACENES (MASCULINO)	34	32						
	ALMACENES (FEMENINO)	4	4						
	ESTADISTICA	14	0						
	DOCUM. MEDICOS	36	20						
	INFORMATICA	10	10						
	IMPRESIONES	6	4						
	SUPERVISORES								
	MANTENIMIENTO	6	6						
	ACTIVO FIJO	6	0						
16	<b>GABACHA COLOR GRIS MANGA CORTA, LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: STARTEX Origen: El Salvador.</b>					62	6	\$ 13.10	\$ 78.60

	MANTENIMIENTO (MASCULINO)	64	58				
	MANTENIMIENTO (FEMENINO)	4	4				
17	<b>TRAJES SECRETARIALES, TELA CASIMIR. COLORES: OCRE OSCURO Y AZUL OSCURO. CHAQUETA Y FALDA RECTA, AMBAS CON ABERTURA EN LA PARTE DE ATRÁS, AMBAS CON BOLSAS EN AMBOS LADOS, EL LARGO DE LA FALDA ES MAXIMO 6CMS ABAJO DE LA RODILLA Y EL LARGO MINIMO A LA RODILLA. EN LA OFERTA DEBE INCLUIR EL DISEÑO DE LA CHAQUETA EN HOJA CARTA PAPEL BOND. DEBE ESPECIFICAR EN EL RENGLON POR SEPARADO EL COSTO DE LA FALDA Y EL COSTO DE LA CHAQUETA.</b> Falda \$ 14.00 Chaqueta\$ 28.74  <b>TELA CASIMIR HARADA</b> <b>Marca: INSINCA</b> <b>Origen: EL SALVADOR</b>						
				152	10	\$ 42.74	\$ 427.40
	PERSONAL DE SECRETARIAS, CITAS Y TELEFONIA FEMENINO	162	152				
18	<b>GABACHA BLANCA MANGA LARGA. CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, LARGO A LA RODILLA. CON MONOGRAMA CON EL LOGO DEL HOSPITAL COLOCADO EN LA MANGA IZQUIERDA DE CADA GABACHA</b> <b>TELA BONEL TIPO SINCATEX</b> <b>Marca: ESTARTEX</b> <b>Origen: El Salvador</b>						
				364	14	\$ 15.81	\$ 221.34
	TRABAJO SOCIAL	34	30				
	RAYOS X	54	54				
	LABORATORIO CLINICO	92	92				
	BANCO DE SANGRE	32	28				
	TERAPIA RESPIRATORIA	46	46				
	FISIOTERAPIA	18	18				
	FARMACIA	42	42				
	TECNICO EN AUDIOMETRIA	4	4				
	ELECTROENCEFALOGRAFIA Y ELECTROCARDIOGRAMA	6	6				
	PATOLOGIA	11	6				
	JEFE DE ALIMENTACION	2	2				

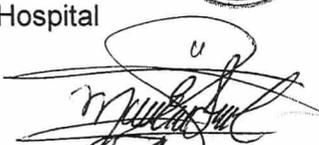
	JEFE DE FORMULAS LACTEAS	2	2				
	NUTRICIONISTA (CENID)	2	2				
	ANESTESISTAS (1 POR PERSONA)	33	32				
19	TRAJES DE CIRUJANOS COLOR AZUL CLARO. TELA LINO OXFORD Marca: IUSA Origen: El Salvador				44	4	\$25.48 \$101.92
	ANESTESISTAS (1 POR PERSONA)	33	32				
	AUXILIARES DE SERVICIO (2 POR PERSONA)	6	6				
	PATOLOGIA (1 POR PERSONA)	9	6				
<b>TOTAL A DISMINUIR:</b>							<b>\$ 1,620.50</b>

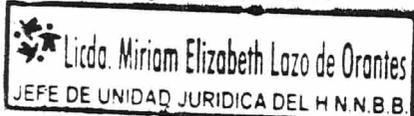
b) Modificar la Cláusula Segunda Monto Total del Contrato: En consecuencia el monto a disminuir del contrato es la cantidad de **MIL SIESCIENTOS VEINTE DÓLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,620.50)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,054.52)**; c) Modificar la Cláusula Décima Primera. Garantías: La suministrante deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato la cual deberá ser del veinte por ciento (20%) del nuevo monto total del contrato o dejar la misma garantía hasta la finalización del plazo; y Garantía de Buena Calidad, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del nuevo monto del contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.-


El Hospital

  
La Suministrante

  
Vo. Bo. Unidad Jurídica

  
**Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes**  
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.

Elaborado en: Unidad Jurídica.





Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN  
BLOOM**

Contrato N°. 90/2017

Licitación Pública N°. 08/2017

Resolución de Adjudicación N°. 06/2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL.**

**NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número: -----, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **“HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria -----, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número trescientos treinta y siete/dos mil diecisiete, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**; por una parte, y por otra la señora **MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número -----; con Número de Identificación Tributaria -----; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, tal como lo acredito con constancia de Renovación de Matrícula de Empresa Número dos cero cero uno cero tres seis cero siete cinco uno siete siete dos cero tres cinco cinco tres cinco seis, Registro de Local Número dos cero cero uno cero tres seis cero siete cinco-cero cero uno; cero cero dos; emitida por el Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, por la Registradora Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz, en la que consta que soy titular de la Empresa Comercial, denominada **INVERSIONES MORE**, que me dedico a la venta de productos textiles y prendas de vestir, extendida con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA SUMINISTRANTE”**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La suministrante se obliga a suministrar a precios firmes la adjudicación de **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL”** detallados a continuación:

Reg.	Descripción del área	Nº de Uniformes por área	Total de Uniformes	Precio unitario	Precio Total.
1	<b>PANTALONES HOMBRE COLOR AZUL TELA DE LONA LAVADA ACABADO FINAL.</b> Tela de Lona para Jeans Marca: NITEX Origen: INDIA		230	\$12.99	\$ 2,987.70
	TRANSPORTE	16			
	ORDENANZAS Y AUXILIARES DE	28			

	SERVICIO				
	CITAS	10			
	LAVANDERIA	26			
	FORMULAS	4			
	ALIMENTACION	10			
	INFORMATICA	10			
	TELEFONIA	6			
	IMPRESIONES	6			
	ALMACENES	34			
	MANTENIMIENTO	66			
	SUPERVISORES DE MANTENIMIENTO	6			
	ACTIVO FIJO	6			
	PATOLOGIA	2			
2	<b>CAMISA COLOR AZUL, SIN CUELLO, SIN BOTONES, ESCOTE EN "V", CON BOLSA A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR. TELA LINO OXFORD Marca: IUSA Origen: El Salvador</b>		30	\$12.29	\$368.70
	LAVANDERIA	26			
	FORMULAS	4			
3	<b>CAMISAS AZUL MARINO MANGA LARGA TELA LINO OXFORD Marca: IUSA Origen: El Salvador</b>		14	\$14.90	\$208.60
	TRANSPORTE	14			
4	<b>CAMISAS AZUL MARINO MANGA CORTA TELA LINO OXFORD Marca: IUSA Origen: El Salvador</b>		2	\$14.50	\$29.00
	JEFE TRANSPORTE	2			
5	<b>CAMISA BLANCA MANGA CORTA TELA LINO OXFORD Marca: IUSA Origen: El Salvador</b>		16	\$12.74	\$203.84
	TELEFONIA	6			
	CITAS	10			
6	<b>CAMISA VERDE CLARO MANGA CORTA. TELA LINO OXFORD Marca: IUSA Origen: El Salvador</b>		28	\$13.10	\$366.80
	ORDENANZAS Y AUXILIARES DE	28			

	SERVICIO				
7	<b>CAMISA GRIS MANGA LARGA</b> El tono del gris del mismo tono del renglón N°. 16. <b>TELA LINO OXFORD</b> Marca: IUSA Origen: El Salvador		2	\$15.83	\$31.66
	MANTENIMIENTO		2		
8	<b>FALDAS AZUL NEGRO, RECTA CON</b> <b>ABERTURA EN LA PARTE DE</b> <b>ATRÁS, CON BOLSAS EN AMBOS</b> <b>LADOS, EL LARGO DE LA FALDA ES</b> <b>MAXIMO 6CMS ABAJO DE LA</b> <b>RODILLA, LARGO MINIMO A LA</b> <b>RODILLA.</b> <b>TELA BONEL TIPO SINCATEX</b> Marca: STARTEX Origen: El Salvador		98	\$12.20	\$ 1,195.60
	LAVANDERIA		24		
	FORMULAS		18		
	COSTURERIA		8		
	ORDENANZAS Y AUXILIARES DE SERVICIO		20		
	ALMACEN		2		
	ALIMENTACION		22		
	MANTENIMIENTO FEMENINO		4		
9	<b>BLUSA CELESTE DISEÑO INFANTIL</b> <b>ESCOTE EN "V" SIN CUELLO, CON</b> <b>BOTONES, CON BOLSAS A CADA</b> <b>LADO EN LA PARTE INFERIOR</b> <b>TELA DACRON DISEÑO INFANTIL</b> Marca: IUSA Origen: El Salvador		24	\$12.40	\$297.60
	LAVANDERIA		24		
10	<b>BLUSA AMARILLO DISEÑO</b> <b>INFANTIL ESCOTE EN "V", SIN</b> <b>CUELLO, CON BOTONES, CON</b> <b>BOLSAS A CADA LADO EN LA</b> <b>PARTE INFERIOR.</b> <b>TELA DACRON DISEÑO INFANTIL</b> Marca: IUSA Origen: El Salvador		18	\$12.40	\$223.20
	FORMULAS		18		
11	<b>CHAQUETA VERDE CLARO,</b> <b>ESCOTE REDONDO, SIN CUELLO,</b> <b>CON BOTONES, CON BOLSAS A</b> <b>CADA LADO EN LA PARTE</b> <b>INFERIOR, CON ABERTURA EN LA</b> <b>PARTE INFERIOR DE ATRÁS.</b>		20	\$15.60	\$312.00

	<b>TELA LINO OXFORD</b> Marca: IUSA Origen: El Salvador				
	ORDENANZAS,AUXILIARES SERVICIO	20			
12	<b>CHAQUETA BLANCA CON CUELLO, ESCOTE EN "V", CON BOTONES, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR. CON ABERTURA EN LA PARTE INFERIOR DE ATRÁS.</b> TELA LINO OXFORD Marca: IUSA Origen: El Salvador		8	\$15.60	\$124.80
	COSTURERIA	8			
13	<b>BLUSAS/CAMISAS BLANCAS TIPO FILIPINAS DE COCINERO, CON BOTONES NEGROS, MANGA 3/4. CON BOLSA TIPO PARCHE A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR Y UNA BOLSA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA</b> TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: STARTEX Origen: El Salvador		32	\$17.50	\$560.00
	ALIMENTACION (FEMENINO)	22			
	ALIMENTACION (MASCULINO)	10			
14	<b>GABACHA BLANCA MANGA CORTA, LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR.</b> TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: STARTEX Origen: El Salvador		18	\$12.89	\$232.02
	JEFE LAVANDERIA	2			
	JEFE COCINA	2			
	NUTRICIONISTA	2			
	FARMACIA	8			
	INSPECTOR SANEAMIENTO AMBIENTAL	2			
	PROMOTOR DE SALUD	2			
15	<b>GABACHA AZUL NEGRO MANGA CORTA, LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR.</b> TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: STARTEX Origen: El Salvador		116	\$13.10	\$1,519.60

	ALMACENES (MASCULINO)	34			
	ALMACENES (FEMENINO)	4			
	ESTADISTICA	14			
	DOCUM. MEDICOS	36			
	INFORMATICA	10			
	IMPRESIONES	6			
	SUPERVISORES MANTENIMIENTO	6			
	ACTIVO FIJO	6			
16	<b>GABACHA COLOR GRIS MANGA CORTA, LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: STARTEX Origen: El Salvador</b>		68	\$13.10	\$890.80
	MANTENIMIENTO (MASCULINO)	64			
	MANTENIMIENTO (FEMENINO)	4			
17	<b>TRAJES SECRETARIALES, TELA CASIMIR. COLORES: OCRE OSCURO Y AZUL OSCURO. CHAQUETA Y FALDA RECTA, AMBAS CON ABERTURA EN LA PARTE DE ATRÁS, AMBAS CON BOLSAS EN AMBOS LADOS, EL LARGO DE LA FALDA ES MAXIMO 6CMS ABAJO DE LA RODILLA Y EL LARGO MINIMO A LA RODILLA. EN LA OFERTA DEBE INCLUIR EL DISEÑO DE LA CHAQUETA EN HOJA CARTA PAPEL BOND. DEBE ESPECIFICAR EN EL RENGLON POR SEPARADO EL COSTO DE LA FALDA Y EL COSTO DE LA CHAQUETA. Falda \$ 14.00 Chaqueta\$ 28.74  TELA CASIMIR HARADA Marca: INSINCA Origen: EL SALVADOR</b>		162	\$42.74	\$6,923.88
	PERSONAL DE SECRETARIAS, CITAS Y TELEFONIA FEMENINO	162			
18	<b>GABACHA BLANCA MANGA LARGA. CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, LARGO A LA RODILLA. CON MONOGRAMA CON EL LOGO DEL HOSPITAL COLOCADO EN LA MANGA IZQUIERDA DE CADA GABACHA TELA BONEL TIPO SINCATEX Marca: ESTARTEX</b>		378	\$15.81	\$5,976.18

	<b>Origen: El Salvador</b>				
	TRABAJO SOCIAL.	34			
	RAYOS X	54			
	LABORATORIO CLINICO	92			
	BANCO DE SANGRE	32			
	TERAPIA RESPIRATORIA	46			
	FISIOTERAPIA	18			
	FARMACIA	42			
	TECNICO EN AUDIOMETRIA	4			
	ELECTROENCEFALOGRAFIA Y ELECTROCARDIOGRAMA	6			
	PATOLOGIA	11			
	JEFE DE ALIMENTACION	2			
	JEFE DE FORMULAS LACTEAS	2			
	NUTRICIONISTA (CENID)	2			
	ANESTECISTAS (1 POR PERSONA)	33			
19	<b>TRAJES DE CIRUJANOS COLOR AZUL CLARO. TELA LINO OXFORD Marca: IUSA Origen: El Salvador</b>		48	\$25.48	<u>\$1,223.04</u>
	ANESTESISTAS (1 POR PERSONA)	33			
	AUXILIARES DE SERVICIO (2 POR PERSONA)	6			
	PATOLOGIA (1 POR PERSONA)	9			
<b>TOTAL:</b>					<b><u>\$ 23,675.02</u></b>

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,675.02)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, que el Hospital pagará a la suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.- **III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, en un plazo de sesenta días previa presentación por parte de la suministrante de un original y tres copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de Cumplimiento de Contrato, Buena Calidad y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.- **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de TRES MESES contados a partir del día veinticinco de mayo al veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, plazo dentro del cual deberá cumplir con las condiciones específicas, detalladas en las bases de licitación; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j), 121 de la LACAP y a la cláusula primera, la entrega de los uniformes

confeccionados se iniciara cuarenta y cinco días calendario los que se contarán a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas. Los uniformes confeccionados deben ser entregados a cada usuario, empaquetado en bolsa plástica, rotulado con el nombre respectivo, incluyendo el número de piezas y el nombre de estas. Esto es aplicable también cuando la empresa devuelva las prendas que se hayan corregido. La programación y el horario de entrega es la misma que se establece para la toma de medidas. La entrega de uniformes debe ser en forma total de acuerdo a lo establecido para cada día, no se aceptarán entregas parciales. Durante la entrega el empleado puede tallarse las prendas confeccionadas y en caso de que estas no le satisfagan por no estar de acuerdo a las medidas tomadas, las devolverá a la empresa, para ello el personal de la empresa tomará nota del reclamo efectuado y el empleado firmará la devolución que hace. En caso de que un empleado retire el uniforme confeccionado y no se lo tallare, o lo retire por medio de otro compañero de trabajo, cualquier reclamo lo hará mediante el formulario respectivo que será entregado por División Administrativa, lugar en donde devolverá las prendas con reclamo. Estos reclamos por las prendas confeccionadas se harán por medio de División Administrativa a la empresa, se harán los primeros 8 días hábiles contados a partir del último día en que se realizó la entrega de uniformes. Al recibir los uniformes y si el empleado los recibe a satisfacción debe firmar de recibido a la empresa, en el listado respectivo. En caso de que el empleado se presentó a la toma de medidas pero no así a la recepción de los uniformes y si hubiere reclamo. Es responsabilidad de la empresa adjudicada retirar de División Administrativa las prendas con reclamo y sustituir o efectuar los arreglos necesarios en los desperfectos encontrados en las prendas. La empresa adjudicada debe devolver las prendas entregadas con reclamo para su corrección en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente día en que le fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregaran en División Administrativa, adjuntando los formularios de reclamos, en caso de que el usuario no esté de acuerdo con las correcciones realizadas a la prenda, se comunicará mediante nota a la empresa para que sustituya la prenda o corrija el defecto, para que la prenda quede a satisfacción del usuario. Por parte del hospital solo se permitirá hacer 2 reclamos, por lo cual si la prenda es devuelta por tercera vez porque el empleado no la recibe a satisfacción de acuerdo a las medidas tomadas, la prenda no podrá ser facturada y por consiguiente la UACI podrá hacer efectiva la sanción respectiva. Las entregas de las prendas corregidas deben ser en su totalidad y no parciales, esto se aplica para todas las entregas incluyendo los reclamos. Cada vez que el empleado reciba el uniforme después de efectuado el reclamo, la empresa debe adjuntar el listado con el nombre de las personas, quienes firmaran de recibido, debe colocar en la parte superior del listado el número del reclamo (1er o 2do), la fecha en que se le devolvió a la empresa; así como la fecha en que la empresa lo entrega con la corrección respectiva.- **VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2017-3202-3-02-02-21-2, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. La suministrante facturará en “DUPLICADO CLIENTE” ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS “DUPLICADO CLIENTE” a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo.- **VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licda. Elizabeth Medina Valdez, Jefe de División Administrativa; y al Ing. Carlos Mauricio Castillo Reyes, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez

identificada tal necesidad; h) Cuando sea procedente, gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VIII) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE:** Toda correspondencia que la suministrante necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- **IX) CONDICIONES ESPECIFICAS:** **1)** La UACI coordinara el proceso de compra, toda consulta del oferente deberá hacerse en forma escrita en nota dirigida a jefe UACI, quien responderá al ofertante que hiciera la consulta de la misma forma. Las consultas podrán efectuarse antes de presentar la oferta; **2)** En la oferta deben incluir carta compromiso que certifique que aceptan las condiciones de compra del hospital y por consiguiente se comprometen a su cumplimiento; **3)** En caso de que la empresa posea experiencia en la confección de uniformes, debe incluir en la oferta el nombre de tres clientes como mínimo, con su número telefónico, si lo prefiere puede anexar carta de recomendación; **4)** Las empresas que presenten ofertas deben adjuntar en un sobre manila, rotulado con el nombre de la empresa, solamente muestras de telas, que contenga nombre de la tela, procedencia, número de renglón y cualquier otra especificación que considere necesaria; **5)** Las muestras de tela deben ser como mínimo  $\frac{1}{4}$  (un cuarto), de yarda de tela, la cual debe ser sujeta con grapa y no con goma para una mejor visualización de su textura; **6)** Debe la suministrante especificar en la oferta el número de personas que enviara para la toma de medidas. Debe la empresa indicar en la nota el nombre de la persona que coordinara la toma de medidas, para que cualquier situación que se presente sea solventada por la persona indicada, agregando que la persona que coordine por parte de la empresa, debe permanecer en el hospital durante el periodo indicado para la toma de medidas; **7)** La suministrante de los trajes secretariales debe incluir copia del diseño que ofertara, en hoja papel bond tamaño carta; **8)** La empresa que resultare adjudicada debe presentar el día de toma de medidas muestras de prendas confeccionadas (1 por renglón), para que el personal del hospital observe el diseño de la prenda. Las muestras deben ser iguales al diseño que la empresa confeccionara. Las muestras confeccionadas quedaran depositadas en la UACI y se devolverán luego que finalice la entrega de uniformes a satisfacción del personal; **9)** La empresa que resultare adjudicada debe asegurar que mantendrá la tela ofertada, solamente podrá ser evaluado por parte del hospital cambios solicitados por la empresa referentes al color de la tela; **10)** La empresa que resultare adjudicada podrá efectuar consultas en forma escrita a jefe de la UACI, mientras dure el proceso de confección de los uniformes, de las cuales se dará respuesta en la misma forma. No se permite que la empresa se comunique directamente con los empleados a los que les confeccionara los uniformes; **11)** La empresa adjudicada iniciara el proceso de toma de medidas, a los 3 días hábiles, después de haber firmado el contrato, los que serán contados a partir del día siguiente de la firma de contrato; **12)** El hospital podrá modificar el contrato y la resolución de adjudicación, de acuerdo al número de personal que asista a la toma de medidas. La empresa confeccionara los uniformes del personal que se presente a la toma de medidas o proporcione las mismas mediante un compañero de trabajo; **13)** El hospital podrá convocar mediante nota a reunión al Representante Legal de la empresa, para el seguimiento del proceso de confección de uniformes, de toda reunión se levantara un acta, que incluirá los puntos abordados y los acuerdos tomados; **14)** La División Administrativa entregara a la empresa el listado del personal del hospital a quienes se les tomara medidas para la confección de uniformes, la empresa deberá trabajar con el listado sin modificar el orden del mismo; **15)** Por parte del hospital se verificara que las medidas sean tomadas de acuerdo a los listados entregados, caso contrario el hospital se reserva el derecho de suspender la toma de medidas y reiniciarlas cuando la empresa tenga los listados conforme los envió el hospital; **16)** Se establece que el proceso de toma de medidas y entrega de uniformes, lo empresa lo coordinara por medio de UACI con los administradores de contrato; **17)** La empresa adjudicada tomara medidas a cada persona, las cuales pueden ser tomadas en base a tallas o con cinta métrica. En caso de que se tomen en base a talla, y al empleado no le satisface debe hacerlo con cinta métrica; **18)** La toma de medidas se efectuara de acuerdo a la siguiente calendarización: **Primer día:** Secretaria y personal femenino de Telefonía y Citas. **Segundo día:** Personal femenino de Mantenimiento, Lavandería, Almacenes, Costurería, Alimentación, Formulas, Ordenanzas y Auxiliares de Servicio. **Tercer día:** Personal masculino de Mantenimiento, Informática, Alimentación, Formulas, Lavandería, Transporte, Telefonía, Impresiones, Almacenes, Ordenanzas, Auxiliares de Servicio. **Cuarto día:** Personal de Trabajo Social, Rayos X, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Electroencefalografía y Electrocardiograma, Farmacia, Patología, Estadística y Documentos Médicos, Inspector de Saneamiento

Ambiental, Promotor de Salud, Técnico en Audiometría, Técnicos de Anestesia. **Quinto día:** Personal que no se presentó el día respectivo. La programación es la misma para la entrega de los uniformes; **19) El horario de toma de medidas será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.,** en las instalaciones que el hospital asigne. Este es el mismo horario para las entregas de los uniformes; **20)** En caso de que un empleado se presente el día que no le corresponde la empresa debe tomarle las medidas. Por consiguiente si toma medidas con tallas debe presentarlas durante todos los días de toma de medidas; **21)** En caso de que la empresa tome medidas mediante tallas, debe presentar muestras de todas las tallas, para evitar atrasos en el proceso de toma de medidas; **22)** En cuanto al largo de las faldas, debe considerarse que se tomara de acuerdo a lo solicitado por cada usuario, teniendo el rango de: Largo mínimo: a la rodilla. Largo máximo: 6 cms. debajo de la rodilla; **23)** El plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de 45 días calendario, los que se contarán a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas; **24) PROGRAMA DE ENTREGA DE UNIFORMES CONFECCIONADOS.** Se efectuara de acuerdo a la siguiente calendarización: **Primer día:** Secretaria y personal femenino de Telefonía y Citas. **Segundo día:** Personal femenino de Mantenimiento, Lavandería, Almacenes, Costurería, Alimentación, Formulas, Ordenanzas y Auxiliares de Servicio. **Tercer día:** Personal masculino de Mantenimiento, Informática, Alimentación, Formulas, Lavandería, Transporte, Telefonía, Impresiones, Almacenes, Ordenanzas, Auxiliares de Servicio. **Cuarto día:** Personal de Trabajo Social, Rayos X, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Electroencefalografía y Electrocardiograma, Farmacia, Patología, Estadística y Documentos Médicos, Inspector de Saneamiento Ambiental, Promotor de Salud, Técnico en Audiometría, Técnicos de Anestesia. **Quinto día:** Personal que no se presentó el día respectivo. La programación es la misma para la entrega de los uniformes; **25) El horario para la entrega de uniformes será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.,** en las instalaciones que el hospital asigne; **26)** Los uniformes deben ser entregados a cada usuario, empacado en bolsa plástica, rotulado con el nombre respectivo, incluyendo el número de piezas y el nombre de estas. Esto es aplicable también cuando la empresa devuelva las prendas que se hayan corregido. La programación y el horario de entrega es la misma que se establece para la toma de medidas. La entrega de uniformes debe ser en forma total de acuerdo a lo establecido para cada día, no se aceptaran entregas parciales; **27)** Durante la entrega el empleado puede tallarse las prendas confeccionadas y en caso de que estas no le satisfagan por no estar de acuerdo a las medidas tomadas, las devolverá a la empresa, para ello el personal de la empresa tomara nota del reclamo efectuado y el empleado firmara la devolución que hace; **28)** En caso de que un empleado retire el uniforme confeccionado y no se lo tallare, o lo retire por medio de otro compañero de trabajo, cualquier reclamo lo hará mediante el formulario respectivo que será entregado por División Administrativa, lugar en donde devolverá las prendas con reclamo. Estos reclamos por las prendas confeccionadas se harán por medio de División Administrativa a la empresa, se harán los primeros 8 días hábiles contados a partir del último día en se realizó la entrega de uniformes; **29)** Al recibir los uniformes y si el empleado los recibe a satisfacción, debe firmar de recibido a la empresa, en el listado respectivo; **30)** En caso de que el empleado se presentó a la toma de medidas, pero no así a la recepción de los uniformes, y si hubiere reclamo. Es responsabilidad de la empresa adjudicada retirar de División Administrativa las prendas con reclamos y sustituir o efectuar los arreglos necesarios en los desperfectos encontrados en las prendas; **31) PLAZO DE ENTREGA PARA UNIFORMES CON RECLAMOS** La empresa adjudicada debe devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente día en que le fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregaran en División Administrativa, adjuntando los formularios de reclamos, en caso de que el usuario no esté de acuerdo con las correcciones realizadas a la prenda, se comunicara mediante nota a la empresa para que sustituya la prenda o corrija el defecto, para que la prenda quede a satisfacción del usuario. Por parte del hospital solo se permitirá hacer 2 reclamos, por lo cual si la prenda es devuelta por tercera vez porque el empleado no la recibe a satisfacción de acuerdo a las medidas tomadas, la prenda no podrá ser facturada y por consiguiente la UACI podrá hacer efectiva la sanción respectiva; **32)** Las entregas de las prendas corregidas deben ser en su totalidad y no parciales, esto se aplica para todas las entregas incluyendo los reclamos; **33)** Cada vez que el empleado reciba el uniforme después de efectuado el reclamo, la empresa debe adjuntar el listado con el nombre de las personas, quienes firmaran de recibido, debe colocar en la parte superior del listado el número del reclamo (1er o 2do), la fecha en que se le devolvió a la empresa, así como la fecha en que la empresa lo entrega con la corrección respectiva; **34)** La factura de consumidor final debe ser entregada en División Administrativa, para ser firmada por los administradores de contrato, esta debe ser presentada cuando todas las prendas hayan sido recibidas a completa satisfacción del usuario, a la factura se le deberán agregar los listados originales de entrega de uniformes, así como los listados originales de los reclamos efectuados los que

deben contener la firma del empleado que recibió la prenda; **35)** El valor a incluir en la factura será por los uniformes confeccionados y entregados en base a las medidas tomadas al personal; y **36)** Por parte del hospital se extenderá solamente una constancia por el suministro recibido, esta será firmada por los administradores de contrato y entregada en División Administrativa.- **X) CESION:** Queda expresamente prohibido a la suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) GARANTÍAS:** La suministrante rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, la suministrante, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,735.00)**, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por parte de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO contados a partir del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. La garantía se aplicara de inmediato cuando: **a)** La suministrante no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, la suministrante tendrá un plazo de ocho días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; **c)** Por no entregar la Garantía de Buena Calidad, en el plazo establecido; y **d)** Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. La suministrante responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. La suministrante retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buena Calidad. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la última entrega. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. Si la suministrante no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando la suministrante no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. La suministrante retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XII) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la suministrante, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En caso de atraso por parte de la suministrante en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, ésta pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso será de: En los primeros treinta días CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), multa diaria por el valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la suministrante, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En

todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la suministrante, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la suministrante su pago directo. El pago de la multa no exime a la suministrante de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Art. 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: **a)** Si la suministrantes sin previo aviso incrementa el valor de la confección de los uniformes, **b)** Si la suministrante no se presentare en el lugar o forma convenida a entregar los uniformes, o si presentándolos estos no cumplan con lo requerido por el hospital, y **c)** Si no otorgare, o no se hiciera efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima Primera de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIV) PLAZO DE RECLAMOS:** Las prendas entregadas con reclamos para su corrección la suministrante tendrá un plazo máximo de ocho días hábiles como máximo, contados a partir del siguiente día en que le fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregaran en División Administrativa, adjuntando los formularios de reclamos, en caso de que el usuario no esté de acuerdo con las correcciones realizadas a la prenda, se comunicara mediante nota a la empresa para que sustituya la prenda o corrija el defecto, para que la prenda quede a satisfacción del usuario. Por parte del hospital solo se permitirá hacer dos reclamos, por lo que si la prenda es devuelta por tercera vez porque el empleado no la recibe a satisfacción de acuerdo a las medidas tomadas, la prenda no podrá ser facturada y por consiguiente se aplicara la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Novena de este contrato; y **b)** Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número cero ocho/dos mil diecisiete, y sus anexos; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta de la suministrante de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, y sus documentos; **g)** La Resolución de Adjudicación Número cero seis/dos mil diecisiete, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete; **h)** Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB 203, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis; **i)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; **j)** Garantías, **k)** Modificativas; y **l)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste, tendrá derecho a un ajuste de precios (Art. 88 LACAP) y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XIX) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, la suministrante, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, la suministrante deberá entregar la

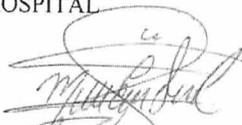
ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la suministrante renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “**EL HOSPITAL**” en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y “**LA SUMINISTRANTE**” en 8ª. Calle Oriente N°. 2-2, entre 1ª. y 3ª. Avenida Sur, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2288-3368, Correo Electrónico: [inversiones.more.licitaciones@gmail.com](mailto:inversiones.more.licitaciones@gmail.com).- **XXIV) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas por lo cual ratificamos y firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-



EL HOSPITAL



LA SUMINISTRANTE



Vo. Bo. ASESOR LEGAL

 Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes  
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.B.B.

Elaborado en: Unidad Jurídica.